

DECRETO EXENTO N°1718.....-

CURARREHUE 07/10/2022.-

VISTOS:ESTOS ANTECEDENTES

- 1.- La solicitud de la Sra. Mildret Flores Ramos de fecha 04/10/2022.
- 2.- La Resolución 1.600 de 2088 de la Contraloría General de la República
- 3.- El Ord. 135 /30/08/2005 del director regional de Servicio de Impuestos Internos IX Región, sobre iniciación de Actividades
- 6.- El artículo 7 N ° 4 de la Ordenanza local Municipal
- 7.-El Decreto Exento N ° 1531 24/08/2021 de, que asume subrogancia de cargo y las funciones Alcalde de la Comuna de Curarrehue.
- 8.-El Decreto Exento N °1396 fecha06/08/2021 El que establece escalafón de subrogancia cargo de secretaria municipal
- 9.- El Artículo 2º del Título I del expendio de bebidas alcohólicas, sobre vigilancia e inspección.
- 10.-Autorizacion de la Junta de Vecinos
- 11.Las facultades que me confiere el texto refundido de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", actualizada según Ley 20.033 del 01/07/2005

C O N S I D E R A N D O

1.- Que en los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las Municipalidades podrán otorgar un autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que en los lugares público u otros que determinen , se establezcan fondas o locales donde podrá expendirse y consumirse bebidas alcohólicas.

2.- Que en conformidad a lo estipulado en el Artículo 148. D:F:L .148 , D.F.L ,N ° 1 de 1982 del Ministerio de Minería, es responsabilidad de los que solicitasen en los lugares urbanos y rurales de las "instalaciones eléctricas" de los recintos para estas


VIENE DEL DECRETO EXENTO N °.-1718 DEL 07/10/2022

DECRETO

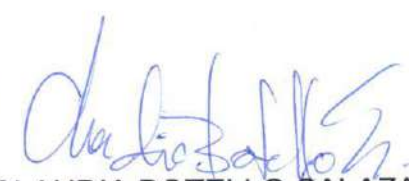
- 1.- Autorizase al Sra Mildret Flores Ramos para efectuar “ **Feria Campesina Sin Venta De Bebidas alcohólicas** ” los días 07,08,09 y 10 de octubre 2022, en horario desde las 10:00 Hrs A.M hasta las 21:00 Hrs.P.M, en dependencias de las Sede social del sector, Caren, en la comuna de Curarrehue.
- 2.- Que, deberán concurrir al S.I.I. en Villarrica, calle Camilo Henríquez N ° 225 , para dar cumplimiento a la normativa Tributaria.
- 3.- Se prohíbe fumar en todo espacio cerrado que sea lugar accesible a público y de uso colectivo independiente quién sea el propietario o tenga acceso a ellos (artículo 14) se deberá contar con advertencias visibles y comprensibles que indiquen la prohibición de fumar (artículo 14) Ley 19.419 modificada por la Ley N ° 20.660.
- 4.- Que, se hace presente que tanto Instituciones, deben cumplir con las exigencias de Oficina sanidad ambiental, en Pedro León Gallo N ° 981 Villarrica.
- 5.- La Resolución Exenta N ° 6045/2014 que establece medidas sanitarias para ser aplicadas en los lugares de concentración de ganado y deroga resolución N ° 1.251 de 1986.
- 6.- Que cualquier problema de Orden Público y de otro tipo, es responsabilidad de Sra Mildret Flores Ramos
- 7.- Valor una UTM, de los Derechos Municipales, estipulados en la ordenanza local.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE




LAURA GUTIERREZ GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL(S)




CLAUDIA BOTELLO SALAZAR
ALCALDE (S)